Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

BANOBRAS
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

LEYENDA DE CLASIFICACIÓN
VERSIÓN PÚBLICA

Ciudad de México, 25 de julio de 2025.

TERCERO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-03** AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE DEL SUBTRAMO DEL KM. 27+400 AL KM. 40+200, RAMAL A COMPOSTELA, DE LA CARRETERA JALA – COMPOSTELA – LAS VARAS Y RAMAL A COMPOSTELA, EN EL ESTADO DE NAYARIT"

TIPO DE INFORMACIÓN QUE SE CLASIFICA: Datos personales: RFC, números de serie y certificados de firma electrónica.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO: Dieciséis (16) fojas útiles.

Identificación de información clasificada			
Descripción	**Páginas en que obra la información clasificada**	**Información Clasificada**	**Fundamento y motivación**
TERCERO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO **BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-03** AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA.	8, 14 y 15.	Datos personales: RFC, números de serie y certificados de firma electrónica	Los datos objeto de clasificación fueron recabados con motivo del Contrato mencionado, conforme a las atribuciones legales conferidas al responsable. En el marco teórico y jurídico inherente a los principios de finalidad, licitud y autodeterminación informativa que rigen en materia de protección de datos personales, los sujetos obligados tienen el deber de guardar la confidencialidad respecto de los datos personales que obren en sus archivos y sólo pueden ser tratados para atender la finalidad para la que fueron obtenidos, los cuales no pueden ser objeto de publicidad, si no media el consentimiento de su titular. Adicionalmente, los datos de particulares inherentes a actividades jurídicas, administrativas y de identificación ante autoridades en atención al principio de finalidad no pueden ser objeto de publicidad. Únicamente el titular de éstos o su representante legal puede disponer y tener acceso a los mismos. Los datos personales y de particulares objeto de clasificación son obtenidos y empleados a propósito del Decreto publicado en el DOF el 2 de junio de 2022, en relación al Modelo de Contrato que deberá utilizarse para contrataciones públicas reguladas por la LAASSP y su Reglamento, aprobado por la SHCP y publicado a través de CompraNet. Revelar datos personales y de particulares sin el consentimiento de su titular se traduce en la vulneración de derechos; por lo que, de hacerse así, se podría causar un daño a su titular. Por tratarse de información confidencial no ha lugar a la definición de un periodo de reserva.
Nombre del área que clasifica:			Dirección de Operación Técnica y Seguimiento
Nombre y firma del Titular del área y quien clasifica:			Ing. Sergio Enrique Sánchez Rivera **Director de Operación Técnica y Seguimiento**
Fecha y Sesión del Comité de Transparencia en el cual se aprobó la versión pública.			Cuarta Sesión Ordinaria 2025, celebrada el jueves 24 de julio de 2025. Acuerdo 04/15/1.8 /2025

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-03

TERCERO CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-03 AL CONTRATO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICIÓN DE PAGO A PRECIOS UNITARIOS, PLURIANUAL CON CARÁCTER NACIONAL PARA PRESTAR LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN LA "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA: REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE DEL SUBTRAMO DEL KM. 27+400 AL KM. 40+200, RAMAL A COMPOSTELA, DE LA CARRETERA JALA – COMPOSTELA – LAS VARAS Y RAMAL A COMPOSTELA, EN EL ESTADO DE NAYARIT", EN LO SUCESIVO LOS "SERVICIOS", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO ("BANOBRAS"), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO "FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA" ("FONDO"), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO; Y POR LA OTRA PARTE LAS EMPRESAS EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA, (I) "COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE OBRAS", S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ELOY ROBERTO ARZOLA MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, (II) "LABORATORIO DE CONTROL", S.A. de C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JAVIER CADAVAL BAEZA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, EN ADELANTE EL "CONTRATISTA"; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

- **A N T E C E D E N T E S**

I. Con fecha 13 de noviembre del 2024, "**EL FIDUCIARIO**" y en participación conjunta "Pavimentos Stone Matrix", S.A. de C.V. y "Fomento de Infraestructura y Tecnología", S.A. de C.V., celebraron el Contrato de obra pública número BNO-GO-07-2024-LP-OB, bajo la condición de pago a precios unitarios y tiempo determinado plurianual con carácter nacional, para ejecutar los trabajos de "*REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO EXISTENTE DEL SUBTRAMO DEL KM. 27+400 AL KM. 40+200, RAMAL A COMPOSTELA, DE LA CARRETERA JALA – COMPOSTELA – LAS VARAS Y RAMAL A COMPOSTELA, EN EL ESTADO DE NAYARIT",* en adelante el "**CONTRATO DE OBRA**.

II. Con esa misma fecha, "**LAS PARTES**" celebraron el Contrato de Servicios Relacionados con la Obra Pública a Precios Unitarios Plurianual número BNO-GO-08-2024-LP-SUP, cuyo objeto es *la "Supervisión y Control de Calidad de la Obra: Rehabilitación del pavimento existente del subtramo del km. 27+400 al km. 40+200, Ramal a Compostela, de la Carretera Jala – Compostela – Las Varas y Ramal a Compostela, en el Estado de Nayarit"*, por un monto original de $6'092,997.79 (Seis millones noventa y dos mil novecientos noventa y siete pesos 79/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado ("**IVA**"). Mediante un plazo de ejecución original de 195 (ciento noventa y cinco)

días naturales, pactándose como fecha de inicio el 19 de noviembre de 2024, concluyendo el 1 de junio de 2025, mismo que en lo sucesivo se denominará como "**EL CONTRATO**".

III. Con fecha **16 de mayo de 2025**, "**EL FIDUCIARIO**" y en participación conjunta "Pavimentos Stone Matrix", S.A. de C.V. y "Fomento de Infraestructura y Tecnología", S.A. de C.V. celebraron el Primer Convenio Modificatorio número BNO-GO-07-2024-LP-OB-CONV-01 al **"CONTRATO DE OBRA"**, en el cual acordaron modificar lo siguiente:

*"...la Cláusula Quinta denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN", así como el anexo 3 denominado "Programa general de ejecución de los trabajos", ambos de "**EL CONTRATO**". Lo anterior de conformidad con lo fundamentado y motivado en el **DICTAMEN TÉCNICO**, referido en el Antecedente II del presente instrumento, para quedar en los términos siguientes:*

PLAZO DE EJECUCIÓN

*El plazo de ejecución originalmente pactado en la Cláusula **QUINTA** de "**EL CONTRATO**", establecido en 180 (Ciento ochenta) días naturales, iniciando el 19 de noviembre de 2024 y concluyendo el 17 de mayo de 2025; se amplía mediante este Convenio en 15 (quince) días naturales, comprendidos del 18 de mayo de 2025 al 01 de junio de 2025, lo que equivale a un incremento del 8.33% (ocho punto treinta y tres por ciento) respecto del plazo original de "**EL CONTRATO**", de conformidad con el "**DICTAMEN TÉCNICO**", por lo que el periodo de ejecución de los trabajos se incrementa a 195 (ciento noventa y cinco) días naturales.*

*Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **ANEXO 2**.*

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

*Se modifica el programa de ejecución de **"EL CONTRATO"** Anexo 3 en común acuerdo entre **"LAS PARTES"** con base en la justificación del **ANEXO 1**, quedando como se indica en el **ANEXO 2**..."*

IV. Con fecha **22 de mayo de 2025, "LAS PARTES"** celebraron el Primer Convenio Modificatorio número BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-01 a "EL CONTRATO", en el cual las partes acordaron modificar las cláusulas Segunda, "*MONTO DEL CONTRATO*" y Quinta *"PLAZO DE EJECUCIÓN",* así como de los anexos 2 *"Catálogo de Conceptos"* y 3 *"Programa General de Prestación de los SERVICIOS",* todos del "EL CONTRATO", Lo anterior de conformidad con lo fundamentado y motivado en el Dictamen Técnico Número BNO-GO-08-2024-LP-SUP /DT-01-2025 de fecha 13 de mayo de 2025, para quedar en los términos siguientes:

"MONTO DEL CONTRATO

El monto original pactado en la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", por la cantidad de $6,092,997.79 (seis millones noventa y dos mil novecientos noventa y siete pesos 79/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, se incrementa por la cantidad de $477,176.23 (cuatrocientos setenta y siete mil ciento setenta y seis pesos 23/100 M.N.)

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-03

equivalente al 7.83% (siete punto ochenta y tres por ciento) respecto al monto originalmente contratado, por lo que el importe total modificado es de $6,570,174.02 (seis millones quinientos setenta mil ciento setenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) más el IVA en cantidad de $1,051,227.84 (un millón cincuenta y un mil doscientos veintisiete mil pesos 84/100 M.N.), lo que suma una cantidad total de $7,621,401.86 (Siete millones seiscientos veintiún mil cuatrocientos un pesos 86/100 M.N.).

El pago del nuevo monto establecido en este Convenio modificatorio se llevará a cabo considerando el siguiente calendario:

EJERCICIO FISCAL	***MONTO SIN IMPUESTOS***
2024	*$1,336,093.44*
2025	*$5,234,080.58*

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el Anexo 2.

La modificación del catálogo de conceptos deriva de la inclusión de las cantidades adicionales, en los conceptos "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA P.U.O.T." y "CONTROL DE CALIDAD P.U.O.T." del mencionado catálogo, relacionados en el "DICTAMEN TÉCNICO".

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula QUINTA de "EL CONTRATO", establecido en 195 (ciento noventa y cinco) días naturales, iniciando el 19 de noviembre de 2024 y concluyendo el 01 de junio de 2025; asimismo se amplía en 15 (quince) días naturales comprendidos del 2 de junio de 2025 al 16 de junio del 2025, lo cual equivale al 7.69% (siete punto sesenta y nueve por ciento) respecto del plazo originalmente contratado, por lo que el periodo de ejecución de "LOS SERVICIOS" se incrementa a 210 (doscientos diez) días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar "LOS SERVICIOS" contratados de acuerdo al nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 3.

También como consecuencia de la modificación al plazo de ejecución, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar "LOS SERVICIOS" contratados de acuerdo al nuevo programa calendarizado y cuantificado en utilización mensual para los rubros en "EL CONTRATO".

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-03

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Se modifica el programa de ejecución de "EL CONTRATO" identificado como Anexo 3 en común acuerdo entre "LAS PARTES" con base en la justificación del Anexo 1 "DICTAMEN TÉCNICO", y quedando como se indica en el Anexo 3."

V. Con fecha **22 de mayo de 2025**, "**EL FIDUCIARIO**" y en participación conjunta "Pavimentos Stone Matrix", S.A. de C.V. y "Fomento de Infraestructura y Tecnología", S.A. de C.V. celebraron el Segundo Convenio Modificatorio número BNO-GO-07-2024-LP-OB-CONV-02, al **"CONTRATO DE OBRA"**, en el cual acordaron modificar el anexo 3 denominado "Programa general de ejecución de los trabajos", de **"CONTRATO DE OBRA"**; lo anterior de conformidad con lo fundamentado y motivado en el Dictamen Técnico número BNO-GO-07-2024-LP-OB/DT-02-2025, quedando en los términos siguientes:

"Las "PARTES" acuerdan la modificación del anexo 3 denominado "Programa general de ejecución de los trabajos" de "EL CONTRATO". Lo anterior de conformidad con lo fundamentado y motivado en el DICTAMEN TÉCNICO, referido en el Antecedente III del presente instrumento, para quedar en los términos siguientes:

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Se modifica el programa de ejecución de "EL CONTRATO" Anexo 3 en común acuerdo entre "LAS PARTES" con base en la justificación del ANEXO 1, quedando como se indica en el ANEXO 2..."

VI. Con fecha **31 de mayo de 2025**, "**EL FIDUCIARIO**" y en participación conjunta "Pavimentos Stone Matrix", S.A. de C.V. y "Fomento de Infraestructura y Tecnología", S.A. de C.V. celebraron el Tercer Convenio Modificatorio número BNO-GO-07-2024-LP-OB-CONV-03 al **"CONTRATO DE OBRA"**, en el cual acordaron modificar lo siguiente:

*"...la Cláusula Quinta denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN", así como el anexo 3 denominado "Programa general de ejecución de los trabajos", ambos de "**EL CONTRATO**". Lo anterior de conformidad con lo fundamentado y motivado en el **DICTAMEN TÉCNICO**, referido en el Antecedente II del presente instrumento, para quedar en los términos siguientes:*

PLAZO DE EJECUCIÓN

*El plazo de ejecución originalmente pactado en la Cláusula **QUINTA** de "**EL CONTRATO**", establecido en 180 (Ciento ochenta) días naturales, iniciando el 19 de noviembre de 2024 y concluyendo el 17 de mayo de 2025; el cual se modificó mediante el primer convenio modificatorio número BNO-GO-07-2024-LP-OB-CONV-01, en el que se pactó 195 (Ciento noventa y cinco) días naturales, iniciando el 19 de noviembre de 2024 y concluyendo el 01 de junio de 2025, se amplía mediante este Convenio en 10 (Diez) días naturales, comprendidos del 02 de junio de 2025 al 11 de junio de 2025, lo que equivale a un incremento del 5.56% (cinco punto cincuenta y seis por ciento) respecto del plazo originalmente contratado, lo que en conjunto con la modificación realizada en el primer convenio modificatorio (8.33%) representa un incremento total del 13.89% del plazo pactado en el **"EL CONTRATO"**, de conformidad con el **"DICTAMEN TÉCNICO"**, por lo que el plazo de ejecución de los trabajos se incrementa a 205 (doscientos cinco) días naturales.*

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-03

*Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como **ANEXO 2**.*

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

*Se modifica el programa de ejecución de **"EL CONTRATO"** Anexo 3 en común acuerdo entre **"LAS PARTES"** con base en la justificación del **ANEXO 1**, quedando como se indica en el **ANEXO 2**..."*

VII. Con fecha **06 de junio de 2025**, "LAS PARTES" celebraron el Segundo Convenio Modificatorio número BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-02 a "EL CONTRATO", en el cual las partes acordaron modificar las cláusulas Segunda, "*MONTO DEL CONTRATO*" y Quinta "*PLAZO DE EJECUCIÓN*", así como de los anexos 2 "*Catálogo de Conceptos*" y 3 "*Programa General de Prestación de los SERVICIOS*", todos del "EL CONTRATO", Lo anterior de conformidad con lo fundamentado y motivado en el Dictamen Técnico Número BNO-GO-08-2024-LP-SUP /DT-02-2025 de fecha 02 de junio de 2025, para quedar en los términos siguientes:

"MONTO DEL CONTRATO

El monto original pactado en la Cláusula Segunda de "EL CONTRATO", por la cantidad de $6,092,997.79 (seis millones noventa y dos mil novecientos noventa y siete pesos 79/100 M.N.) en moneda nacional antes de impuestos, el cual se modificó mediante el primer convenio modificatorio número BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-01, en el que se incrementó por la cantidad de $477,176.23 (cuatrocientos setenta y siete mil ciento setenta y seis pesos 23/100 M.N.) equivalente al 7.83% (siete punto ochenta y tres por ciento) respecto al monto originalmente contratado, por lo que el importe total modificado fue de $6,570,174.02 (seis millones quinientos setenta mil ciento setenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) más el IVA, se incrementa por la cantidad de $257,675.16 (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un 4.22% en relación al monto original contratado, que sumado al 7.83% derivado del Primer Convenio Modificatorio, da un incremento total en monto del 12.05% (Doce punto cero cinco por ciento), resultando un importe total de $6,827,849.18 (seis millones ochocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 18/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado en cantidad de $1,092,455.87 (Un millón noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 87/100 M.N.), lo que suma una cantidad total de $7,920,305.05 (Siete millones novecientos veinte mil trecientos cinco pesos 05/100 M.N.).

El pago del nuevo monto establecido en este Convenio modificatorio se llevará a cabo considerando el siguiente calendario:

EJERCICIO FISCAL	***MONTO SIN IMPUESTOS***
2024	$1,336,093.44
2025	$5,491,755.74

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-03

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el Anexo 2.

La modificación del catálogo de conceptos deriva de la inclusión de las cantidades adicionales, en los conceptos "SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA P.U.O.T." y "CONTROL DE CALIDAD P.U.O.T." del mencionado catálogo, relacionados en el "DICTAMEN TÉCNICO".

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula QUINTA de "EL CONTRATO", establecido en 195 (ciento noventa y cinco) días naturales, iniciando el 19 de noviembre de 2024 y concluyendo el 01 de junio de 2025; el cual se modificó mediante el primer convenio modificatorio número BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-01, en el que se pactó 210 (Doscientos diez) días naturales, iniciando el 19 de noviembre de 2024 y concluyendo el 16 de junio de 2025, se amplía mediante este Convenio en 10 (Diez) días naturales, comprendidos del 17 de junio de 2025 al 26 de junio de 2025, lo que equivale a un incremento del 5.13% (cinco punto trece por ciento) respecto del plazo originalmente contratado, lo que en conjunto con la modificación realizada en el primer convenio modificatorio (7.69%) representa un incremento total del 12.82% del plazo pactado en el "EL CONTRATO", por lo que el periodo de ejecución de "LOS SERVICIOS" se incrementa a 220 (doscientos veinte) días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar "LOS SERVICIOS" contratados de acuerdo al nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 3.

También como consecuencia de la modificación al plazo de ejecución, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar "LOS SERVICIOS" contratados de acuerdo al nuevo programa calendarizado y cuantificado en utilización mensual para los rubros en "EL CONTRATO".

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Se modifica el programa de ejecución de "EL CONTRATO" identificado como Anexo 3 en común acuerdo entre "LAS PARTES" con base en la justificación del Anexo 1 "DICTAMEN TÉCNICO", y quedando como se indica en el Anexo 3."

VIII. Con fecha **11 de junio de 2025**, "**EL FIDUCIARIO**" y en participación conjunta "Pavimentos Stone Matrix", S.A. de C.V. y "Fomento de Infraestructura y Tecnología", S.A. de C.V. celebraron el Tercer Convenio Modificatorio número BNO-GO-07-2024-LP-OB-CONV-04 al **"CONTRATO DE OBRA"**, en el cual acordaron modificar lo siguiente:

*"...la Cláusula Quinta denominada "PLAZO DE EJECUCIÓN", así como el anexo 3 denominado "Programa general de ejecución de los trabajos", ambos de "**EL CONTRATO**". Lo anterior de conformidad con lo fundamentado y motivado*

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-03

*en el **DICTAMEN TÉCNICO**, referido en el Antecedente II del presente instrumento, para quedar en los términos siguientes:*

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución originalmente pactado en la Cláusula QUINTA de "EL CONTRATO", establecido en 180 (Ciento ochenta) días naturales, iniciando el 19 de noviembre de 2024 y concluyendo el 17 de mayo de 2025; el cual se modificó mediante el primer convenio modificatorio número BNO-GO-07-2024-LP-OB-CONV-01, en el que se pactó 195 (Ciento noventa y cinco) días naturales, iniciando el 19 de noviembre de 2024 y concluyendo el 01 de junio de 2025 y el tercer convenio modificatorio número BNO-GO-07-2024-LP-OB-CONV-03, en el que se pactó 205 (Doscientos cinco) días naturales, iniciando el 19 de noviembre de 2024 y concluyendo el 11 de junio de 2025, se amplía mediante este Convenio en 15 (Quince) días naturales, comprendidos del 12 de junio de 2025 al 26 de junio de 2025, lo que equivale a un incremento del 8.33% (Ocho punto treinta y tres por ciento) respecto del plazo originalmente contratado, lo que en conjunto con las modificaciones realizadas mediante el primer y tercer convenio modificatorio (8.33% y 5.56% respectivamente) representa un incremento total del 22.22% (Veintidós punto veintidós por ciento) del plazo pactado en el "EL CONTRATO", de conformidad con el "DICTAMEN TÉCNICO", por lo que el plazo de ejecución de los trabajos se incrementa a 220 (doscientos veinte) días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, "EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los trabajos contratados de acuerdo con el nuevo programa general de ejecución de los trabajos convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como ANEXO 2.

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

*Se modifica el programa de ejecución de **"EL CONTRATO"** Anexo 3 en común acuerdo entre **"LAS PARTES"** con base en la justificación del **ANEXO 1**, quedando como se indica en el **ANEXO 2**…"*

IX. Con fecha 16 de junio de 2025, la Residencia de Obra emitió el Dictamen Técnico Número BNO-GO-08-2024-LP-SUP /DT-03-2025, en el cual se exponen las razones y justificaciones para incrementar el monto de "**EL CONTRATO**", "por la cantidad de $ 477,176.23 (cuatrocientos setenta y siete mil ciento setenta y seis pesos 23/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un 7.83% en relación al monto original contratado, que sumado al 7.83% y 4.22% derivado del Primer y Segundo Convenio Modificatorio da un incremento total en monto del 19.88% (diecinueve punto ochenta y ocho por ciento), resultando un importe total de $7,305,025.41 (siete millones trescientos cinco mil veinticinco pesos 41/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, así como realizar un incremento al tiempo del "CONTRATO" derivado de la ejecución de cantidades adicionales al contrato de servicios de supervisión, ampliándose 15 (quince) días naturales a partir del 27 de junio de 2025 al 11 de julio de 2025, lo que representa un incremento con relación al tiempo originalmente contratado del 7.69% (siete punto sesenta y nueve por ciento), en relación al plazo original contratado, que sumado al 7.69% (Siete punto sesenta y nueve por ciento) y 5.13% (cinco punto trece por ciento) derivado del Primer y Segundo Convenio Modificatorio da un incremento total en plazo del 20.51% (veinte punto cincuenta y un por ciento), resultando en un nuevo periodo de ejecución del 19 de noviembre de 2024 al 11 de julio de 2025 y un plazo de ejecución de 235 días naturales".

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-03

- **D E C L A R A C I O N E S**

I. El "FIDUCIARIO" declara, por conducto de su delegado fiduciario, que:

I.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el "**FONDO**", de conformidad con la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, el Reglamento Orgánico del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.

I.2 Conforme a lo dispuesto en función 4 de la sección VII.2., denominada *"Dirección de Operación Técnica y Seguimiento"* del *"Manual General de Organización de BANOBRAS"*, Sergio Enrique Sánchez Rivera, en su carácter de titular de la Dirección de Operación Técnica y Seguimiento y Delegado Fiduciario, con R.F.C. [redacted], es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para suscribir el presente convenio y acredita su personalidad mediante la escritura pública número 146,355, de fecha 15 de abril de 2024, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, titular de la Notaría número 68 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil 80259, el 17 de junio de 2024. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

I.3 La formalización del presente convenio modificatorio se realiza de conformidad con lo señalado en el artículo 59 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas ("**LOPSRM**") y los artículos 99, 100, 105, 109 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas ("**RLOPSRM**") y con fundamento en el "**DICTAMEN TÉCNICO**" que se agrega como **ANEXO 1**.

I.4 El "**FONDO**" cuenta con recursos suficientes dentro de su patrimonio y el "**FIDUCIARIO**" cuenta con autorización del Comité Técnico del "**FONDO**" para ejercerlos y hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, lo que consta en el Acuerdo número CT/4ª EXT/22-MARZO-2024/IV adoptado por el Comité Técnico del "**FONDO**" en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de marzo del 2024.

I.5 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado le han asignado al "**FONDO**" el Registro Federal de Contribuyentes **FNI970829JR9**.

I.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Antonio Dovalí Jaime número 70, Torre C, piso 10, Colonia Santa Fe Centro Ciudad, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01376, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

I.7 Que los datos personales proporcionados por "**EL CONTRATISTA**" al "**FIDUCIARIO**", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de las disposiciones en materia de protección de datos personales vigentes que resulten aplicables.

I.8 Que cuenta con el dictamen a que alude el artículo 18, cuarto párrafo de la "**LOPSRM**".

Se elimina información contenida en 1 línea. Fundamentos: Articulo 115, primer párrafo de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información testada corresponde a datos personales de una persona física identificada (RFC).

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-03

II. **"EL CONTRATISTA"** declara que:

II.1 Declara "Coordinación Técnico Administrativa de Obras", S.A. de C.V., por conducto de su apoderado legal, que:

II.1.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 45,028, de fecha 23 de febrero de 1984, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario número 16 del Distrito Federal (ahora la Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil número 067460 de fecha 25 de marzo de 1984, bajo la denominación "Coordinación Técnico Administrativa de Obras", S.A. de C.V.

Mediante escritura pública número 14,449, de fecha 4 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del licenciado Alejandro Moncada Álvarez, Notario número 240 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, bajo el folio mercantil número 067460 de fecha 20 de febrero de 2009, modificó su objeto social para quedar en los términos siguientes: *"a).- Supervisar, prestar asistencia y servicios técnicos y realizar asesoramiento, estudios y operaciones que sean necesarias para la proposición y ejecución de obras de todas clases, ya sean de índole industrial, comercial o agrícola, así como aconsejar las inversiones relativas a las mismas;* [...]"."

II.1.2 Eloy Roberto Arzola Méndez, en su carácter de apoderado, cuenta con poder general para actos de administración, facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública número 142,779, de fecha 16 de enero de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Notario Público número 68 de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

II.1.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente Convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.1.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la **"LOPSRM"** y su "**RLOPSRM**"; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, incluyendo las especificaciones generales y particulares de **"LOS SERVICIOS"** materia de "**EL CONTRATO**".

II.1.5 Conoce debidamente los sitios de **"LOS SERVICIOS"** objeto de este convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.1.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-03

II.1.7 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CTA840227RT0.**

II.1.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("**INFONAVIT**") y el Instituto Mexicano del Seguro Social ("**IMSS**"); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria ("SAT") e **IMSS** respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el **INFONAVIT**, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.1.9 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Avenida Revolución número 1597, segundo piso, Colonia San Ángel, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, CP. 01000, Ciudad de México.

II.1.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su "**RLOPSRM**" y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.1.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.1.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de **"LOS SERVICIOS"** y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que **"EL FIDUCIARIO"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará al propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

II.2 Declara "Laboratorio de Control", S.A. de C.V., por conducto de su administradora general única que:

II.2.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número 24,243, de fecha 15 de enero de 1975, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario número 16 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma ciudad, bajo el número 148, a fojas 213 del volumen 937 libro 3, de fecha 19 de febrero de 1975, bajo la denominación "Laboratorio de Control", S.A., cuyo objeto social es *"b).- Supervisar, prestar asistencia y servicios técnicos y realizar asesoramientos, estudios y operaciones que sean necesarias para la proposición y ejecución de obras de todas clases, ya sean de índole industrial comercial o agrícola, así como mejorar las inversiones relativas a las mismas; [...]"*

Mediante escritura número 50,608, de fecha 7 de marzo de 1986 otorgada ante la fe del licenciado Francisco Fernández Cueto y Barros, Notario número 16 del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil número 79,752 de fecha 27 de junio de 1986, se transformó a "Laboratorio de Control", S.A. de C.V.

II.2.2 Javier Cadaval Baeza, en su carácter de apoderado, cuenta con poder general para administrar, facultades suficientes para suscribir el presente convenio y obligar a su representada en los términos del presente instrumento, lo cual acredita mediante escritura pública número 143,309 de fecha 15 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del licenciado Ricardo Gutiérrez Pérez, Notario número 68 de la Ciudad de México. Asimismo,

manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

II.2.3 Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente Convenio, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.2.4 Conoce el contenido y los requisitos que establecen la "**LOPSRM**" y su "**RLOPSRM**"; las Normas para la Construcción e Instalaciones y de la Calidad de los Materiales; las normas y leyes de seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente; así como de las demás normas que regulan la ejecución de "**LOS SERVICIOS**", incluyendo las especificaciones generales y particulares de "**LOS SERVICIOS**" materia de "**EL CONTRATO**" .

II.2.5 Conoce debidamente los sitios de "**LOS SERVICIOS**" objeto de este Convenio, así como las condiciones ambientales, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.2.6 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.2.7 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **LCO850515HU2**.

II.2.8 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como, de sus obligaciones en materia de seguridad social, ante el "**INFONAVIT**" y el "**IMSS**"; lo que acredita con las Opiniones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria "**SAT**" respectivamente, así como, con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el "**INFONAVIT**", las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.2.9 Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en calle Isabel la Católica número 504, Colonia Algarín, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06880, Ciudad de México.

II.2.10 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de los artículos 51 y 78, penúltimo párrafo de la **"LOPSRM"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6, fracción IX, inciso a de su Reglamento y que las personas que forman parte de la empresa no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público ni se encuentran inhabilitadas para hacerlo.

II.2.11 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que es de nacionalidad mexicana.

II.2.12 Manifiesta bajo protesta a decir verdad que conoce el sitio de **"LOS SERVICIOS"** y sus condiciones ambientales; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que el **"FIDUCIARIO"** convocante les hubiera proporcionado, así como de haber considerado en la

integración de la proposición, los materiales y equipos de instalación permanente, en su caso que le proporcionará al propio convocante y el programa de suministro correspondiente.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad aceptar las cláusulas pactadas en "**EL CONTRATO**" que no han sido modificadas por el presente Convenio modificatorio y manifiestan que es su voluntad continuar obligándose por medio de las mismas, salvo que por el presente instrumento se disponga su modificación por obligación distinta, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna. Por lo que de común acuerdo el presente acuerdo de voluntades se rige al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. "LAS PARTES" acuerdan la modificación de las cláusulas Segunda, *"MONTO DEL CONTRATO"* y Quinta *"PLAZO DE EJECUCIÓN"*, así como de los anexos 2 *"Catálogo de Conceptos"* y 3 "*Programa de Prestación de los SERVICIOS"*, todos de *"***EL CONTRATO**". Lo anterior de conformidad con lo fundamentado y motivado en el "**DICTAMEN TÉCNICO**", para quedar en los términos siguientes:

MONTO DEL CONTRATO

El **monto original** pactado en la Cláusula Segunda de "**EL CONTRATO**", por la cantidad de **$6,092,997.79 (seis millones noventa y dos mil novecientos noventa y siete pesos 79/100 M.N.)** en moneda nacional antes de impuestos, el cual **se modificó** mediante el **primer convenio modificatorio número BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-01,** en el que se **incrementó por la cantidad de $477,176.23 (cuatrocientos setenta y siete mil ciento setenta y seis pesos 23/100 M.N.) equivalente al 7.83% (siete punto ochenta y tres por ciento)** respecto al monto originalmente contratado, por lo que el importe total modificado fue de $6,570,174.02 (seis millones quinientos setenta mil ciento setenta y cuatro pesos 02/100 M.N.) más el IVA, **posteriormente se modificó mediante** el **segundo convenio modificatorio número BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-02, en el que se incrementó $257,675.16 (doscientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y cinco pesos 16/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, lo que representa un 4.22% (cuatro punto veintidós por ciento)** en relación al monto original contratado, por lo que el importe total modificado fue de $6,827,849.18 (seis millones ochocientos veintisiete mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 18/100 M.N.) más IVA, **se incrementa con el presente por la cantidad de $477,176.23 (cuatrocientos setenta y siete mil ciento setenta y seis pesos 23/100 M.N.) equivalente al 7.83% (siete punto ochenta y tres por ciento) respecto al monto originalmente contratado, que sumado al 7.83% Y 4.22% derivado del Primer y Segundo Convenio Modificatorio, da un incremento total en monto del 19.88% (diecinueve punto ochenta y ocho por ciento)**, **resultando un importe total de $7,305,025.41 (siete millones trescientos cinco mil veinticinco pesos 41/100 M.N.)** más el IVA en cantidad de $1,168,804.07 (Un millón ciento sesenta y ocho mil ochocientos cuatro pesos 07/100 M.N.), lo que suma una cantidad total de $8,473,829.48 (ocho millones cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos veintinueve pesos 48/100 M.N.)

El pago del nuevo monto establecido en este Convenio modificatorio se llevará a cabo considerando el siguiente calendario:

EJERCICIO FISCAL	MONTO SIN IMPUESTOS
2024	$1,336,093.44

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-03

2025	$5,968,931.97

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

El catálogo de conceptos modificado se encuentra en el Anexo 2.

La modificación del catálogo de conceptos deriva de la inclusión de las cantidades adicionales, en los conceptos *"SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRA P.U.O.T."* y *"CONTROL DE CALIDAD P.U.O.T."* del mencionado catálogo, relacionados en el "**DICTAMEN TÉCNICO**".

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución originalmente pactado en la cláusula **QUINTA** de **"EL CONTRATO"**, establecido en 195 (ciento noventa y cinco) días naturales, iniciando el 19 de noviembre de 2024 y concluyendo el 01 de junio de 2025; el cual se modificó mediante el primer convenio modificatorio número BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-01, en el que se pactó 210 (Doscientos diez) días naturales, iniciando el 19 de noviembre de 2024 y concluyendo el 16 de junio de 2025 y mediante el segundo convenio modificatorio número BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-02, en el que se pactó 220 (Doscientos veinte) días naturales, iniciando el 19 de noviembre de 2024 y concluyendo el 26 de junio de 2025, se amplía mediante este Convenio en 15 (quince) días naturales, comprendidos del 27 de junio de 2025 al 11 de julio de 2025, lo que equivale a un incremento del 7.69% (siete punto sesenta y nueve por ciento) respecto del plazo originalmente contratado, lo que en conjunto con la modificación realizada en el primer y segundo convenio modificatorio (7.69% y 5.13% respectivamente) representa un incremento total del 20.51% (veinte punto cincuenta y uno por ciento) del plazo pactado en el "**EL CONTRATO**", por lo que el periodo de ejecución de **"LOS SERVICIOS"** se incrementa a 235 (doscientos treinta y cinco) días naturales.

Como consecuencia de la modificación señalada en el párrafo anterior, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a realizar **"LOS SERVICIOS"** contratados de acuerdo al nuevo programa de ejecución convenido, y que firmado por ambas partes forma parte integrante del presente Convenio como Anexo 3.

También como consecuencia de la modificación al plazo de ejecución, "**EL CONTRATISTA**" se obliga a realizar "**LOS SERVICIOS**" contratados de acuerdo al nuevo programa calendarizado y cuantificado en utilización mensual para los rubros en "**EL CONTRATO**".

PROGRAMA DE EJECUCIÓN

Se modifica el programa de ejecución de **"EL CONTRATO"** identificado como Anexo 3 en común acuerdo entre **"LAS PARTES"** con base en la justificación del Anexo 1 "**DICTAMEN TÉCNICO**", y quedando como se indica en el Anexo 3.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio **"El CONTRATISTA"** entregará la actualización de la Garantía de Cumplimiento, correspondiente a una fianza por el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el **IVA**. La fianza será otorgada en favor de "**EL FIDUCIARIO**".

"El CONTRATISTA" entregará a **"EL FIDUCIARIO"** el endoso a la Garantía de Cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente Convenio.

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GO-08-2024-LP-SUP-CONV-03

GARANTÍAS PARA RESPONDER DE SERVICIOS MAL EJECUTADOS O VICIOS OCULTOS.

"EL CONTRATISTA" previamente a la recepción de **"LOS SERVICIOS"**, y a su elección deberá constituir fianza por el equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total ejercido de **"LOS SERVICIOS"**; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total ejercido de **"LOS SERVICIOS"**, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al 5% (cinco por ciento) del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello, por cualquier defecto que resultare en **"LOS SERVICIOS"**, derivado de vicios ocultos y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido **"EL CONTRATISTA"** durante un plazo de 12 (doce) meses contados a partir de la terminación de "**EL CONTRATO**".

Una vez transcurridos los 12 (doce) meses contados a partir de la terminación del Contrato y, siempre que durante la vigencia de "**EL CONTRATO**" no haya surgido responsabilidad a cargo de **"EL CONTRATISTA"**, la Garantía por Vicios Ocultos será liberada automáticamente de conformidad con el artículo 66 de la **"LOPSRM**".

SEGUNDA.-"LAS PARTES" acuerdan que salvo lo que se modifica en la cláusula que antecede, los términos y condiciones contenidos en **"EL CONTRATO"** subsisten en los términos plasmados en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto, **"LAS PARTES"** declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL FIDUCIARIO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA	DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO, Y DELEGADO FIDUCIARIO	[redacted]

POR:

"EL CONTRATISTA"

NOMBRE	R.F.C.
COORDINACIÓN TÉCNICO ADMINISTRATIVA DE OBRAS, S.A. DE C.V.	CTA840227RT0
LABORATORIO DE CONTROL, S.A. DE C.V.	LCO850515HU2

Se elimina información contenida en 1 línea. Fundamentos: Artículo 115, primer párrafo de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información testada corresponde a datos personales de una persona física identificada (RFC).

Ref. Conv.: 2024-O-L-NAC-A-U-06-G1C-00063405-0003
Contrato: BNO-GO-08-2024-LP-SUP

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: SERGIO ENRIQUE SANCHEZ RIVERA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/06/2025 12:54

Certificado:

[redacted]

Firma:

Oo2EavNxlXkaUuoG3SLRNASqdVRGhuMsNF56DYVPSpZ/T+6akN+uOEZEOzDvhpOciN8/hg7tUuuAZUxcAJ8C2sX3kOcx6ernjzsBOIiu9IiPr0MmvJjgsiyDv7tIj7eKzcmSUt2bRsOR56tz6LtMsh3tHFOiGGmVx4pWoKUBwTXfG2EMF1TuVagwSGSYY7mMlsrvkoaEyt0Ad5ZRix478ohwS1yrUh5+QF4TUsN/DqGi2YGczVJMaY+Cbp5QiTxqpYfhA4iwkVvpseUz3/JvByh6O9NHrWpQ345Gu0Wx88I0+BLZ9gNCcjFTDFVfpHNgnY4fVHNetBMMB5b3IcfD3g==

Firmante: COORDINACION TECNICO ADMINISTRATIVA DE OBRAS SA DE CV
RFC: CTA840227RT0
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/06/2025 13:11

Certificado:

[redacted]

Firma:

Uxw0OTcWOSzQplutXWxvjghvNK05262b7Wd5pHf/8yiPuNxp7ixoG/li7h7eXZkxoc0A/dsb5eNuubOOJeIDbqfNPR80UjGzZFpbTOkYWktiXOJSulPH74Ge1Goxq7GA8wnA30OoKTNO75pvVSjS1jg7AZxL1JKzAlax/+TaoVvJSxFfPKhvqEHajzP42gbaxIPFgGl3yroEjtDcp1tY1jXfoyLzVPHPvz7Ep+E1ZWIhSA8+UZXCKjkbgn+0kpMCWnf6GvcrCeKZSjq+wFZM9o45Jheh3oo3OlSPqjBb+HUZamln/bPPR2sQJ8sd2IlDkh7AdOs6vfvXbmhCG7XnTA==

Firmante: LABORATORIO DE CONTROL SA DE CV
RFC: LCO850515HU2
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 19/06/2025 13:21

Certificado:

[redacted]

Firma:

Se elimina información contenida en 47 líneas. Fundamentos: Articulo 115, primer y cuarto párrafo de la ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. La información testada corresponde a datos personales de una persona física identificada (RFC), así como los números de serie y los certificados de tres firmas electrónicas.

Ref. Conv.: 2024-O-L-NAC-A-U-06-G1C-00063405-0003
Contrato: BNO-GO-08-2024-LP-SUP

PQcs8VXARB7RRYGJALGfGqAq5TpjBZjzLEO03KF156vh+5VCKSBNzO/y3rbLFyJB2R/QTxQTRJjgu0okctIwVUBmEef3p8tuwWLBFKnY27Yz5TrBCS8ROUCBm71SeIX26/TWwWMB38OscS6EsXoLnlHF997wi555
2t4/u8UsYGyJSIKe3xOyRMW7C5igHqj03jQBHEuajNJ5FJU5VpG+NS7pLJR5Q9mRboZwCDTl7zVZlTOJDD0Nl4tnjh7ppzQ6SsxuYKrhdligq2L72DepJayk7+rY9G8cTwS26QvzHzGG73poAbnVTV9HbuoqYOsY
jc6WxeZsL/hoqQLY4TJFtA==